

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

10.707/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00010/2007 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de Asociación Enmienda 6.1., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00010/2007.—el Director de la Agencia Española de Protección de Datos ha acordado lo siguiente: Iniciar procedimiento sancionador a la Asociación Enmienda 6.1 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LOPD, por las presuntas infracciones de los artículos 5.1 y 26.1 de dicha norma, tipificadas, respectivamente, como leves en los artículos 44.2.d) y 44.2.c) de la citada Ley Orgánica— nombrar Instructora a Dña. M.ª Isabel Navarro Alonso y Secretario a D. José Manuel Benito Eleta, pudiendo cualquiera de ellos ser recusado. Notificar el Acuerdo a Asociación Enmienda 6.1 otorgándole un plazo de quince días para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno. Firmado en Madrid, en fecha 06/02/2007, por don José Luis Piñar Mañas, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10.727/07. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento Actas Previa a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7774, para la variante de líneas por duplicación carretera AS-18, en el Concejo de Llanera.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 20 de octubre de 2006, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la variante de líneas por duplicación carretera AS-18, en el Concejo de Llanera (expediente AT-7774).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El Levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Llanera el día 20 de marzo de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Hdos. de doña Fermina Blanco. Finca: 17. Hora: 10,30.

Propietarios: Don Elias Martínez Martínez. Finca: 20. Hora: 10,50.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.».

Oviedo, 19 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.

10.982/07. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo para citación levantamiento Actas Previa a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente ER-5850, para la construcción de línea aérea de alta tensión a 24 kV a «Bombeo en Intriago» y Red de baja tensión a «Quesería», en el concejo de Cangas de Onís.*

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 31 de enero de 2007, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la construcción de Línea Aérea de alta tensión a 24 kV a «Bombeo en Intriago» y red de baja tensión a «Quesería», en el concejo de Cangas de Onís. (expediente ER-5850).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El Levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Cangas de Onís el día 22 de marzo de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: D. Enrique Alonso Coviella. Finca: 15. Hora: 11:00.

El levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Oviedo, 19 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.